

Actas del Consejo administrativo
de la Provincia de Almería desde su instala-
ción en 1.º de Agosto de 1845 hasta fin de
Diciembre de 1845 año.





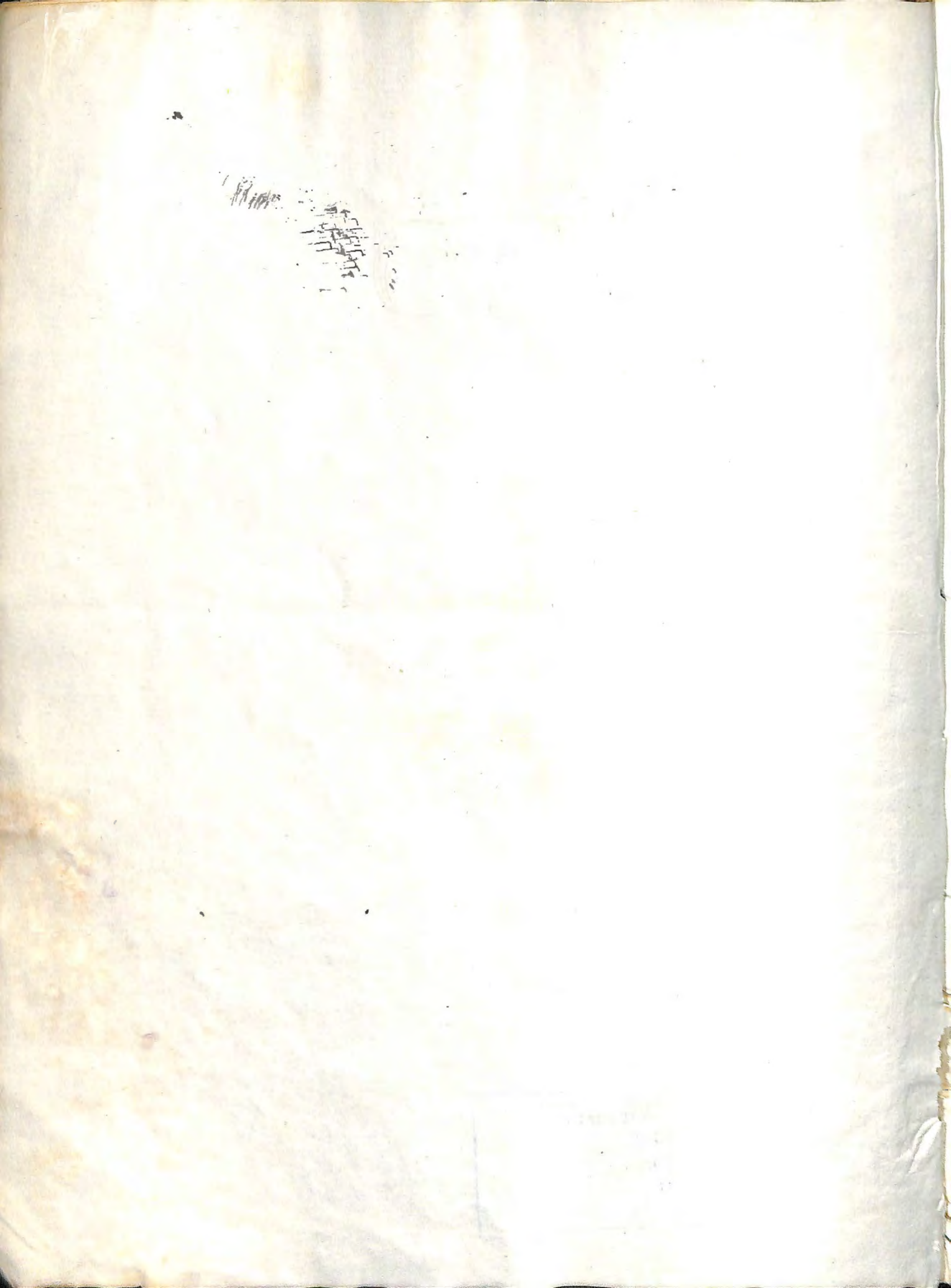
Excmo. Diputación Provincial de Albacete
ARCHIVO

SECCION:

LEG. JO: 268

N.º EXP.: 5

CLASIFICA:



folio 16

Sesión del 1.º de Agosto de 1845

Que
 Señores
Presidente
Vice
Fulgencia
Etc

En la Capital de Bolívar, a primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, convocados por el Sr. Jefe político de esta provincia los Señores Vocales del Consejo Administrativo de la misma, según previene la Real orden de dos del proximo pasado, se reunieron en el local destinado al efecto los Sres que al margen se expresan, y por el Secretario de la Corporacion se leyeron la ante-dicha Real orden, la de los nombramientos de los Sres Consejeros y Suplementarios y la ley organica de dichos Cuaypos.

Los continuos los indicados Señores prestaron el juramento que previene la citada Real orden de dos de Julio anterior y en la forma y manera que prefiere; con lo cual quedó instalado el Consejo.

El Sr. Jefe político en uso de la facultad que le concede el artículo doce título tercero de la ley organica, dispuso, de acuerdo con los Señores Consejeros, que hubiera tres dias de sesion en cada semana, señalando los lunes, miércoles y viernes.

Con lo que se concluyó la sesion y lo firman los Señores Presidente y Vocales con ningo el Secretario de que certifica.

José de Garibay

Narciso de los Rios

Juan Ant. Meo

Juan Ant. Palquera

Juan F. Guizarro

Session del 4 de Agosto

Con presencias de los Señores del margen se leyó el acta anterior que fue aprobada.

Después se dió cuenta del officio del Sr. Intendente relativo al nombramiento de dos Concejeros para que formen la comision que debe entender en la resoluciones de los expedientes de los encabezamientos por los impuestos de consumo, y habiendo designado el Sr. Jefe a los vocales Sr. Moreno y Halguera, se acordó comunicarlo así al Sr. Intendente.

Con lo que terminó la session que firmaron los Señores Presidente y vocales con cargo el Secretario de que certifico.

Garibay

Luis Ant. Moreno

Juan Ant. Halguera

Juan Quintana

Session del 13 de Agosto.

Reunidos los Srs. del margen se dió principio a la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguientemente se leyó la Real Orden de 14. del actual nombrando Vice presidente de este Consejo a D. Luis Antonio Moreno, de que queda entendida la Comision.

Se dió cuenta de un expediente promovido

Moreno
Presidente
Moreno
Halguera
Latorre

2

por D. Pascual Tomas y Comente de Letur solicitando
que los partes de los terrenos particulares sean de
aprovechamiento comun en beneficio de la gana-
deria, y discurrido se acordó por el Consejo no haber
lugar a la peticion por ser contraria a la ley, y
maxime cuando el decreto de 8 de junio del 1813.
y el Real orden de 13 de octubre ultimo concilian
los derechos de la agricultura y la ganaderia,
mandando guardar expedito el uso de las cañadas,
cordels, abrevaderos y semas servidumbres pre-
carias establecidas por el tramite y apuditas
minuto comun de los ganados de toda especie,
igualmente que los descamaderos y sercaderos.

Tambien se puso en conocimiento del Consejo
el expediente de la enagenacion que intenta
hacer el ayuntamiento de Huelva de la hiesa
de la dehesa de proprio titulada de Santa Fe
para atender con su importe a la construccion
de un puente sobre el rio, edificio una
escuela, construir una fuente de agua
potable y reducir los capitales de cen-
tos que pesan contra los propios; y des-
pues de una detenida discusion, se acordó
conforme con el dictamen del Sr. Fiscal
que se amplie de siguiente a acreditar
1.º Las fanegas de tierra dadas en usufructo
con expresion de las que tenga cada par-
ticular y canon que por ella paguen, to-
mando si fueren posible, la noticia de los
mineros contratados.

2.º Que se haga clasificacion del terreno
obstante valorando separadamente cada
una de las actividades.

3.º Que se clarifique y valore cada una de las especies del arbolado, expiéndose por que se da el valor de 20. rs. a cada una de las carracas de la Tesoro.

Con lo que se concluyó la Sesión que finan el Sr. Presidente y vocales, con cuyo el secretario de que certifico.

Garibay
L. P. P. P.

L. M. M. M.
Falguera

Juan J. J. J.

Sesión del 12. de Setiembre.

Troncos.

Presidente

Meoro

Falguera

Sotos

Companneria de los S. S. del margen se hizo al esta anterior que fue aprobada y se dio cuenta de los asuntos siguientes.

De un expediente instruido en este G.º G.º a instancia de D. Sotus Fitz Alonso del Valle reclamando la vicindad en la villa de Montcalope a lo que se oponia el ayuntamiento de dicho pueblo por considerarse vecino de Fuentealame y que la reclamacion que hizo solicitando dicha vicindad no esta la arreglada a lo prevenido en Reales ordenes.

Atendidas las causas alegadas por el Valle y las representas por el ayuntamiento de Montcalope que remittan en el expediente, acuerdo el

3

Como se diga al ayuntamiento no puede prohibir
al valle la ciudad que solicita, si bien deberá
considerarse como tal vecino desde el día en que
ahora se estima su admisión por la municipalidad.

Se dio cuenta de una instancia dirigida al Gobierno por Antonio Garcia Ortiz y comarques vecinos de Villamalia, en que piden se formen las listas de elegibles y electores para el nombramiento de concejales, tomando por base el repartimiento de contribuciones del año proximo pasado, y que el equitativo en perjuicio del corriente, según lo ha hecho el Ayuntamiento. Ditas por el Consejo Territorial que aduce el Ayuntamiento de Villamalia en el informe que va con motivo de la presentada instancia, acordó se manifieste a la municipalidad que en la formación de las referidas listas ha procedido con arreglo al espíritu de la ley, y por consiguiente que debe desestimarse la petición de Antonio Garcia y comarques, a quienes se dará conocimiento de esta resolución.

Ultimamente se dio cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento const. de Elche de la Sierra con arreglo a lo acordado por el Consejo en 18 de Agosto último, y en vista del resultado, el dicho Consejo por conveniente que se conceda a dicha municipalidad el premio que solicita, para que saque

á pública subasta la dehesa de Tompedro,
que intenta suagenas para invertir en in-
porte en las obras de utilidad pública que
se designan en el expediente; mas con la
prevención, que si bien para el terreno
y arbolado debe atenderse á la tasación he-
cha por los peritos que consta en las Diti-
gencias, no así con el derecho de percibir
las pensiones consuetudinarias, pues respecto
de estas se atemperará el ayuntamiento
á lo que previenen las leyes. Que se en-
cargue muy particularmente la publi-
cación de la subasta en el Boletín oficial
de la provincia y por medio de edictos
en los pueblos limítrofes al de Elche a-
nunciando el remate cuando menos por
el 12 de Octubre venidero, y remitiendo en el
transcurso de 15 días al Gobierno político
los presupuestos de las obras del Puente,
Crenala y fuentes, que intentan hacerse;
con lo que se dio por concluida la sesión
que firmaron el Sr. Presidente y Vocales con
migo el Sr. de que certifico.

Garibay
D. Juan

L. Meo
Polguera
Juan Pizarro

6

Señon de 21 de Setiembre de 1849.

Pres.
Acidante
el Meoro
Soto.

Acordado los señores que al margen se estan se dio principio a la sesión por la lectura de la acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se entendi el consejo de la Real Orden de S. del actual en que se participa la admision de la renuncia hecha por D. Jose Navarro Paricio del cargo de Vocal del consejo administrativo de esta provincia.

Igualmente se dio cuenta de otra Real orden de la misma fecha nombrando Vocal del consejo a D. Rosendo Soto, y suplente a D. Miguel Hernandez Ornelan, y de la renuncia que este hizo del precitado cargo.

Tambien se participo el nombramiento que por Real orden de S. del coniente se hace para oficiales del consejo en favor de D. Juan Jose Guiles y D. Jose Molina que lo fueron de la Diputacion de esta provincia.

Se dio cuenta de una peticion de Ant.° Garcia Ortiz y conseres de Villanueva, solicitando se incluyan en las listas electorales para el proximo nombramiento de concejales, a los sujetos que espusan en su comunicacion, por ser mayores contribuyentes, eliminando de ellas a las personas que estan, puesto que no se han formado las espuestas listas con arreglo a lo prescrito por esta Gobierno politico en su circular de S. de febrero ultimo, teniendo a la vista los registros del año 1848; y ademas por que no se ha manifestado a los recurrentes la razon por que se les excluyera.

En su virtud acordó el consejo se estudiara a lo opinado por el mismo, en sesión de 13 del coniente sobre este asunto, haciendo cuando convenga aquella determinacion el art. 9. del reglamento de 16 del actual, impedido para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos de 8. de marzo ultimo.

Hubo presente cuando manifestaron en su recurso Damian Llopi y conseres, vecinos de Villa, habiéndose en

chuya de las listas electorales a D. Manuel Quijano y Garcia por no gozar de la prerrogativa electoral en razon de no ser cabeza de familia, y si un hijo sujeto a la patria potestad, y que vive en compania de sus padres; se acordó la exclusion del precitado D. Manuel por estar sujeto a la patria potestad, no ser cabeza de familia con bienes propios, cuyos requisitos exige la ley.

A la solicitud de Juan Buita Wainer, sobre exclusion de Claudio del Valle Lima de las listas electorales por no pagar de contribucion mas que 99 L 31 rs., se acordó informarse el Alcalde y adjuntos de Montecalquez, que cantidad satisface el ultimo elector y cual la que ha pagado el citado Claudio del Valle, en el ultimo repartimiento aprobado, por los bienes que posee de su patrimonio.

A la peticion de D. Gabriel Gomez, en que solicita se le incluya en las listas electorales por su vecino de Montecalquez, puesto que ha sido retirado con destino a otro pueblo por Real Cedula de 19 de Setiembre del año anterior, se acordó no haber lugar a su inclusion por no ser vecino de la indicada Villa, ni haber en ella el año y dia de residencia que previene el articulo 13. de la ley de August.

Al escrito de Joaquin Gonzalez Baera, en que pide se le ponga en el lugar que le corresponde en las listas electorales, en atencion a la cantidad que satisface por contribuciones, se acordó expedir la orden al Alcalde y adjuntos de Montecalquez para que tubiere efecto la presente peticion del interesado.

A la demanda de Juan Santos del Valle pidiendo se le incluya en las listas electorales en el lugar que le corresponde segun la cantidad que ha satisfecho por las contribuciones del año proprio anterior, tanto por si, cuando por su consorte, se acordó que informase el Alcalde de Montecalquez con justificacion documental del dia que constare matrimonio Juan Santos del Valle, y la fecha en que fueron pagados los ultimos repartim^{tos} de contribuciones.

5

A la solicitud de D. Alfonso Alonso Navarro, reclamando se le incluyan en las listas de electores por su vecino de Montcalvez desde el mes de Setiembre del año anterior, el Consejo acordó se diga al Alcalde para conocimiento del interesado que su reclamacion es improcedente con arreglo a la ley, y que puede acudir donde correspondiera.

Y ultimamente se dió cuenta de la peticion de Don Blas Gil Alonso del Valle, en que pide se le incluya en las listas de electores y elegibles de la Villa de Montcalvez, pues que el Alcalde no lo ha equitativo respectivo de no estar resuelta la cuestion del vecindario del recurrente, puesto que si se pone duda respecto del vecindario no puede ser así un asunto a la residencia del año y dia que prefija la ley; y en su vista se acordó se manifieste al Alcalde y vecinos de la expresada villa incluyan al Valle en las listas electorales siempre que sea ya vecino de ella conforme a la resolucion que se comunicó al Ayuntamiento en 13. del corriente, 5. Nov. de residencia el año y dia que previene la ley.

Con lo que se dió por terminada la sesion que firmaron el Sr. Presidente y Vocales con miigo el Secretario de que todo fue.

Garibay

L. Mesa

Botas

Juan Ferrer

Señores

Presidentes
Moro
Valquera

Con presencia de los Señores que al margen se expresan se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada en todas sus partes.

Equilibrantemente se dió cuenta del informe evacuado por el Alcalde y asociados de Montecalegre con motivo de la solicitud de Juan Quinto Ibáñez de aquella vicinidad pidiendo la inclusión de las listas de electores del Claudio del Valle (Pina), por no pagar mas que noventa y nueve r.^{os} trece más de contribuciones, y resultando del testimonio que remite el Alcalde y la cantidad que satisface el último elector son noventa y cinco r.^{os} cuatro más, y que el Pina lo verificó aun de mayor cantidad que los noventa y nueve r.^{os} treinta y un más, que se dió por el recurrente Ibáñez, acordó el Consejo se desestime su petición.

Visto el informe del mismo Alcalde y asociados del Montecalegre y verificaciones que acompañan á corrección de la reclamación de Juan Santos del Valle, solicitando se le incluya en las listas electorales puesto que ha pagado más de ciento cincuenta r.^{os} de contribuciones por los bienes de su propiedad y los de su esposa, apareciendo que cuando se aprobaron los últimos repartimientos que fueron de los gastos municipales habia ya contraído matrimonio, se acordó se le incluya en las listas electorales puesto que en el presente año satisface la cuota de contribución suficiente para ser considerado como elector.

No apareciendo justificado que Diego Antonio Sevilla y Alfonso Navarro Martínez, vecinos de Montecalegre se hallan procesados criminalmente, acordó el Consejo se diga á el Alcalde de dicha villa que no estando comprendidos ni el párrafo 1.^o ni el 2.^o del artículo 19, de la ley de Ayuntamientos debe incluirse en las listas electorales.

Estando en igual caso D. Hilario Cuena, vecino también de Montecalegre, se acordó se le comprenda en las mencionadas listas.

Atendiendo á cuenta espone D. Pedro María Quinto

visos de la Roda reclamando se declaran nulas las listas de electores que en aquella Villa han estado expuestas al publico por haberse formado en vista de las papeletas de las contribuciones del año corriente, cuando estaba prevenido por el Gobierno politico lo ejecutarse por las del anterior, teniendo en consideracion el informe del Alcalde y asociados del que aparece el que han procedido en dicha ejecucion con arreglo a la ley segun lo corroboran el articulo 3.º del reglamento de 16.º del proprio pasado, se acordó no haber lugar a la nulidad que intenta el Viniuesa, y por igual raron la solicitada por D. Juan del Campo Escovar y consortes, vecinos tambien de la Roda.

Ultimamente se dió cuenta del oficio del Ingeniero de Caminos de esta provincia D. Lorenzo Cardenal, en que pone en conocimiento del Gobierno politico la cuestion pendiente con el Alcalde de Chimbilla sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente que se halla en la casa posada de la Aldea del Villar, y cuyo edificio pertenece a la Direccion de Caminos, y vistas las alegaciones que se hacen por una y otra parte en sus respectivos escritos, se acordó: Que respetando la costumbre en que están los vecinos de dicha Aldea de servirse de un articulo tan necesario a la vida, de la fuente indicada, se les conserve en su uso, y que si los interesados no se conformasen, pudiesen acudir donde correspondia.

Con lo que se termino la sesion que firman el Sr. Presidente y vocales conmigo el Secretario de que certifico.

Garibay

L. Meora

Palquera

Juan Guzman

Session del 16 de Octubre de 1845.

Señor
Presidente
Moro
Holgosa

Con presencia de los Srs. del margen se leyó el acta de la Session anterior que fue aprobada.

Esto continuo se leyó tambien la Real orden de 3 del corriente, en que se manda que los libros de notas de las Diputaciones y Consejos provinciales se lleven y escriban en papel del sello cruzado, de cuya disposicion se enteró el Consejo.

Vista la instancia que dirigieron al Gobierno judicial Don y Juan Cuenda Peinos de Navarrete, manifestando el resultado que ha sido la reclamacion que hicieron al Ayuntamiento de dicho pueblo por dándoles se les dejase en entera libertad en el disfrute de los pastos de las tierras de su pertenencia, acordó el Consejo, infirmo el Ayuntamiento en virtud de que facultad ha repartido los pastos de los intereses, y desde que tiempo están en posesion de los terrenos que designan.

Dada cuenta del expediente sobre la reclamacion de la Dehesa de propios de Biopas llamada Lebeda y Valdivia a ella contigua, y venta de 80 fanegas de la misma a censo enfiteusico, se acordó que para determinar con el conocimiento debido, infirmase el Ayuntamiento de Biopas con que facultad y en que concepto se pretende reducir a cultivo la parte del terreno Valdivia, y que se exprese el precio que deba pagarse por fanega segun su clase y calidad, caso de reducirse a cultivo la mencionada Dehesa.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Mariano Rodriguez de Vera vecino de Huelin, en queja del Ayuntamiento de Zobara por haberselo recargado la cuota de la contribucion, que le corresponde satisfacer como terrateniente en esta Villa por los pastos municipales; se acordó, que puesto que el referido Sr. Rodriguez con fecha en su segundo escrito de 10 de Agosto ultimo en contradiccion con el primero de 29 de Junio anterior, que nunca pasa si el fruto de algunas oliveras de las que se hallan en las tierras que tiene arrendamiento, un molino de aceite que solo sirve para moler la aceituna de su propiedad; des-

tabullas fructales que cultiva por su cuenta, y las demas al punto de a' medias; doscientas cuarenta y ocho Cabanas de ganado; setenta y ocho tabullas de viñedo; un par de mulas para su servicio; y una casa para el uso de sus criados, y deposito de los frutos, acudió el consejo se deniegue la solicitud al Sr. Rodriguez de Vera tanto por las causas expuestas, cuanto por haberse ya desechado igual peticion por acuerdo de la diputacion provincial fha 28 de Agosto del año anterior; que se comuniquen asi al Ajunt.^o de Tobarra, dando tambien conocimiento al interesado con devolucion de los documentos que acompañan a sus instancias.

Con lo que se termino la Sesion que firmaron los Señores Presidente y Vocales con miyo el Secretario de que certifico.

Garibay

L. Meora

Falquezca

Juan J. Guizano
Seco.

Sesion del 23 de Octubre de 1825.

Reunidos los Señores que al margen se expresan se dió principio á la sesion por la lectura del acta precedente que fue aprobada.

Luego se dió cuenta de una solicitud que ha dirigido al Gobierno político D. Martin Garcia, Teniente Alcalde de Alpera pidiendo se reclame el conocimiento de una causa que contra él sigue el Cuerpo de 1.^a Instancia de Almansa por hechos ejecutados por el reclamante en desempeño de la Autoridad administrativa, en su vista acordó el Consejo, que puesto que las disposiciones que adoptó el Teniente Alcalde fueran á consecuencia de lo prevenido en un bando de buen gobierno, aprobado con arreglo á la legislación vigente y de que el Cuerpo no ha debido proceder á la formacion de dicha causa sin previa notitia y permiso del Sr. Jefe político se diga á aquel se invita de conocimiento, remitiendo los antecedentes al Gobierno político como autoridad privativa en este negocio.

Examinado el expediente relativo á la redencion de un curso que consta si tenian los propios de Prippas á favor de D. Pascual Carralen, vecino de Alcaraz, acordó el Consejo que para fijar su distanciamiento en este negocio con todo conocimiento, que se oficie al Ayuntamiento de Prippas para que informe que antecedentes tubo á la vista la municipalidad de 1825, compuesto de Pascual Carralen, Casimiro Guzman y Juan Lopez pareja, para fijar determinadamente la epoca desde la cual principió á costar las pensiones debidas y no pagadas al D. Pascual segun lo que resulte del libro de actas ó del expediente que se instruyese, y en el caso de no encontrarse documentos á que referirse, recurra á los individuos ya citados para que bajo su responsabilidad, digan cuando les conste en este asunto, así como desde que epoca estubo en posesion Carralen del curso contra los propios de Prippas.

Con lo que se termino la sesion que firman los Señores

Señores

Presidente

Mesa

Valquera

6

sistema y locales con unigo el Secretario de que certifico.

Garibay

A. Meoz

Palquera

Juan J. Guizarro
Srio.

Sesion del 19 de Noviembre de 1845.

Con presencia de los Señores del margen se leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada en todas sus partes, y acto continuo se enteró el Consejo de la Real orden de S. M. del proprio pasado, por la que se previene, que cuando los locales de dicho cuerpo hayan de aumentarse de la Capital de la provincia hayan de solicitar Real licencia; y que los Jefes políticos puedan conceder a dichos Señores los bienes al año de 15 dias cada una para dentro de la provincia; y otras resoluciones al respecto del permiso que los Jefes políticos pueden conceder a los Consejos super numerarios.

Tambien se enteró de otra Real orden de S. M. del corriente, que profija como condicion necesaria para la entrega de los depositos de sustitucion para el servicio militar que obtien en los Comisionados del Banco, la orden del Jefe politico de acuerdo con el Consejo de provincia.

Iguualmente se enteró de las Reales ordenes en que se acompañan ejemplares de la ley de organizacion y atribuciones del Consejo Real y Real Decreto de S. M. de Setiembre ultimo; otro ejemplar del plan de estudios; otro del Reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios continuos de administracion, y otro del Reglamento para la ejecucion de la ley de ayuntamientos.

De la misma manera se enteró de la comunicacion que

Señores
Presidente
Meoz
Palquera
Sotos

con fecha 29 del presente mes de D. José Genoves, Director de los
datos de Foz, acompañando una memoria sobre las aguas de aquellos.

Albacete

Se dio cuenta del acta de la elección para concejales de esta
capital y de las reclamaciones hechas por D. Pedro Navarro, D. Pedro Gon-
zalez de Corcoles y Gaspar Gomez, solicitando se les exponere del cargo muni-
cipal para que han sido elegidos, alegando el 1.º los muchos servicios que
tiene prestados como Alcalde que fue en los años de 1836, 40, y 42, así co-
mo por faltarle el bruto requerido: El segundo por ser mayor de 60 años,
y el tercero por que su destino de cirujero le impide desempeñar el cargo
para que se le ha elegido. El Consejo acordó la aprobación del acta por
se ajustada á la ley: desestimando las causas de D. Pedro Navarro y
D. Gaspar Gomez por no encontrarse legales; pero si accedió á la de D. Pe-
dro Gonzalez Corcoles en razón á comprenderse en la primera parte del
párrafo primero artículo 2.º de la ley de ayuntamientos.

Foz

Se aprobó el acta electoral de Foz, y se exponió de los cargos concejales
para que han sido electos á Juan Garcia Aljo por ser mayor de 60 años
y á Pascasio Gonzalez por estar físicamente impedido.

Almansa

Se aprobó el acta electoral de Almansa, acordando que para decidir
la validez de D. Manuel Aguado, se pida informe al Alcalde de Corral
Nuevo para que manifieste desde cuando ha sido admitido como veci-
no en aquella Villa, y si para ello presentó instancia que la remitir
original con el decreto que recayere.

Bonillo

Se aprobó el acta de las elecciones municipales del Bonillo
exponiendo de los cargos para que han sido nombrados á Pedro Flores
Cortezá por ser mayor de 60 años, y á Juan Mateo Gomez por ha-
llarse físicamente impedido: desestimando la validez de Juan por
mandar suena como ilegal.

Caudete

Se aprobó el acta electoral de Caudete, accediendo á la exposi-
ción de D. Juan Gálvez Malera del cargo municipal para que ha sido
nombrado, en atención á estar comprendido en la segunda parte del pá-
rrafo 1.º artículo 2.º de la ley de ayuntamientos. Al mismo tiempo
se declaró no haber lugar á las reclamaciones de Salvador Marcos Gil,
Juan 1.º Marcos Sueche, Juan 1.º Martín de Martínez, José Herrero
Amoros, y Gil Gallier Algarra por no ser legales las causas que se
ponen para su exposición.

Higuera

Se aprobó el acta electoral desestimando la renuncacion que interpuso Matias Goñiz por no considerarse comprendido en el parrafo 2.º del articulo 2.º de la ley de Ayuntamiento.

Lerena

Se aprobó el acta de las elecciones de Lerena renunciando a D. Pablo de Cepeda del cargo concejal para que ha sido nombrado, en razon a haberse procedido criminalmente, y se declaró no haber lugar a las solicitudes de Juan Lo Leon Astillaga y Dionisio Cuenda por no ser legales las causas que alegan para que se les relevé del cargo municipal.

Malrosa

Se aprobó el acta electoral de Malrosa, declarando no haber lugar a la renuncacion que interpuso Juan Talavera Jurga del cargo concejal para que ha sido elegido, por no ser legal la causa que propone.

Montalegre

Se aprobó el acta de las elecciones municipales de Montalegre, desestimando las solicitudes de Juvenal de Fuentes y Juan Villa Sanchez, pidiendo la renuncacion de José Sanchez Torro del cargo municipal para que ha sido elegido; pues no se justifica fehacientemente que este sea menor de 25 años. Y respecto de la peticion de Andres Perez Sanchez se acude a ella, en razon a que el que resulta elegido es Andres Perez Toranzo y no el recurrente.

Navarrosa

Se aprobó el acta electoral del Navarrosa, accediendo a la renuncacion interpusida por Nicolas Sanibano, en razon a ser mayor de 60 años. Y se declaró no haber lugar a las peticiones de Juan Lo Leon y Bartolome Romero, por no estar comprendidos en el parrafo 1.º articulo 2.º de la ley de Ayuntamiento, ni tampoco por que el segundo sea fiador del arrendatario de los abastos, pues su obligacion cessa en fines del corriente año.

Orpio

Se aprobó el acta electoral de Orpio, accediendo a la renuncacion de Juan Lo Sanchez Marin del cargo municipal para que ha sido elegido en atencion a las justas causas que alega y prueba.

Sanas de San Pedro

Se aprobó el acta electoral de las Sanas de San Pedro acordando la renuncacion de D. Manuel Garcia del cargo municipal para que ha sido elegido, y en atencion a que el articulo 8.º de la ley de Ayuntamiento que le faculta para renunciar a dicho cargo, y tambien por que cuenta mas de 60 años de edad. Respecto la renuncacion que pide D. Don Martin que no ha lugar a ella, puesto que las causas que alega no son de las que marca la ley.

Porcia

Se aprobó el acta electoral de dicho pueblo acordando la renuncacion de D. Juan Lo Benjel del cargo para que ha sido elegido.

Tobarra

Se aprobó el acta electoral de Tobarra, acordando la renuncacion de D. Gregorio Lopez Garcia y D. Gregorio de ... de la ... municipal.

los para que han sido dejados, puesto que cunden de la edad de 60 años
y se desestima la petición de D. Antonio Mariano Chelvi, en razón a que
el parentesco que allega tiene con otro de los dejados para concejales de
dicha villa no es justa causa para su exoneración.

Vianos

Se aprobó el acta de las elecciones de dicho pueblo, desestimando
la petición de Angel Flores por no ser justa la causa que allega para su
exoneración.

Vilalongo del
Suca - - - -

Se aprobó el acta electoral de este pueblo, acordando se desestimaran
las reclamaciones de D. José María Herrera y D. Antonio Lopez, la
del 1.º por no ser legal la causa que allega para su exoneración; y la
del segundo como presentada fuera de tiempo. Respecto de la solicitud
de D. Tomas Pizarro se acordó pedir informe al Alcalde de dicha villa en
antecedentes relativos al descubrimiento en que se encuentra aquel con la Plani-
da Nacional.

Y ultimamente se aprobaron los actas de los pueblos de Aben-
gibes, Aguarmon, Alator, Albarca, Alpera, Alcalá del Suca, Balba, Ba-
larote, Ballatore, Bonete, Buissonvida, Barras, Casas de Juan Ruano,
Casalón, Ceval Rubio, Cenitete, Elebe, Feste, Herce, Montealbilla,
Golosalva, Hellín, Oja Sarralva, Torquera, La Sinita, La Uda, Litor, Llor-
simaya, Montalvos, Motilleja, Navas, Orbes, Osa de Sanbriel, Petrola,
Porcubo, Pozo Luente, Renuja, Sobos, Salobe, Valdeganga, Villanueva
Villa-palacios,

Con lo que se terminó la sesión y la firmaron el Sr.
Presidente y Vocales convingo el Secretario de que certifico.

Garibay

L. Meoro

Falguera

Soto

Juan Guisarró

Sesion del 24. de Noviembre de 1845.

Presidencia
Mons
Fulgencia
Sotos.

Reunidos los señores que al margen se aparecen se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada y acto continuo se procedió a dar cuenta de los actas municipales para la provincia renouacion de Ayuntamientos de los pueblos de Orogana, Baras de Lanas, Chichilla, Fuente-Albano, Huusanta, Patana y Dizeos que por estar sujeta a la ley se acordó su aprobacion.

Dada cuenta de la solicitud de D. Ramon Sebastian Delgado pidiendo se le nombrase del cargo municipal para que ha sido elegido alegando estar comprendido en el articulo 22. de la Ley de Ayuntamientos como empleado pp.º en activo servicio; y se acordó que no pudiese serle por el defecto del delegado del Gobierno Político de esta Provincia sino que se le abra el tanto p.º de las autoridades que recaudan, no a lugar a su renouacion.

Vista la protesta hecha por D. Francisco Cebrera vecino y elector de Cotillas pidiendo se nombrase de los cargos concejales para que han sido elegidos a Miguel Anaya en razon a no estar comprendido en la lista de elegibles, y a Luis Garcia por considerarle pendiente de la entrega de fondos en que esta suscrita la Municipalidad de 1843 de que fue regidor, y se acordó volver al primer proceso general de elegibilidad, y después del segundo que informase el Alcalde de Cotillas en que concepto se considera deudo al apurado Luis Garcia.

Se acordó denegar la solicitud de D. Germano Perez Romero elegido concejal de Baras de Lanas, pues no se le considera comprendido en la segunda parte del parrafo 1.º articulo 23. de la ley de Ayuntamientos.

Mostrando del informe que envia el Alcalde de la
ciudad que D. Manuel Aguado es vecino de aquella Villa
y no de la Ciudad de Almadén, se le renuncia el cargo
Municipal para que sea el elegido en esta Ciudad.

Se accedió a la renuncia intentada por Pedro
veins de Miranda
veins Ribera # puntos que como se eligió para el cargo con
regido esta en el caso de un caso del derecho que le concede el
artículo 8.º de la Ley de Ayuntamiento, acordando no haber
lugar a la petición de Baldomero Montañés puntos que la
renuncia que propone no es legal.

También se acordó desestimar las peticiones de D. Juan
García del Valle y D. Pedro Gutiérrez vecinos de Villavieja
solicitando se renuncie a D. Juan Alcantud para el cargo
Municipal que ha sido elegido en atención a su ineptitud y
causales que hubo para hacerlo renunciar la Secretaría de
Ayuntamiento pero no siendo dicho causa de las que menciona
la Ley, se declaró no haber lugar a la solicitud de
aquellos.

Definitivamente se accedió a la renuncia de D. Man-
teñ Casimiro vecino de la Villa de Ves por ser mayor de
60 años, desestimando la intentada por Domingo García a
causa de no considerarse comprendido en el párrafo 1.º
artículo 23.º de la Ley de Ayuntamiento.

Con lo que se terminó la Sesión que firmaron
el Sr. Preside y vocales con unigo el Secretario de que
certifico.

Garibay

L. Morán Telguera

Iturza

Juan Quijano.
Preside

11

Sesion del 28 de Noviembre de 1825

Atenas
Presidente
Mora
Galguera
Votos

Con presencia de los Sres del margen se leyó el acta anterior que fué aprobada y se dió cuenta de los asuntos siguientes.

De un oficio del Jefe de 1.^a inst.^a de Almansa en que manifestaba, no podia subsistir del conocimiento de la causa seguida contra D. Martin Garcia Fuente Alcalá de Aljice en razón a haber dado ya conocimiento, en razón a haber dado ya conocimiento de ello a la Audiencia Territorial, y en su vista acordó el Consejo se formase la competencia por el Sr. Jefe político al expresado Jefe de 1.^a instancia en la forma que previene la Orden de 6 de Junio del año proximo pasado remitiendo al Ministerio de la Gobernacion de la Península el expediente gubernativo por el Gobierno político.

De una esposicion de Julquero Garcia, Salazar Malva y Antonio Maura vecinos de Pordorosa, pidiendo se declare nula la eleccion municipal hecha en aquel pueblo, alegando que no obstante de haberse acordado que en el día tercero se suspendiese la eleccion, con motivo de haverse en él el aniversario de los difuntos, trasladando el acto para el siguiente a las 12 de dicho día, cuando todos a la mayor parte de la concurrencia es

taban en el campo en sus tareas agrícolas, se convocó para la elección, manifestando que no podía suspenderse el acto, pero que no fue este el objeto sino el de triunfar en la elección. Las mismas personas que involucraron el plan de suspender el acto en el día 3 citando luego para ello cuando la mayor parte de los electores no pudieron ir de su elección y por tanto fue ra del pueblo. Se acordó informar al Alcalde y Secretarios ejecutadores que comparecieran en la mesa electoral manifestando en que día se practicó la elección y si en algunos se suspendió, exponer la razón que para ello hubieron.

Enterado el Consejo de la petición de Juan Fernandez Tena, Pedro Ayona Morote y varios otros vecinos doctores del Bonillo, pidiendo la nulidad de la elección practicada en el distrito del Distrito en razón a haberse constituido la mesa con solo el voto de un elector, y con personas que estaban fuera del local: por haber citado dentro la mesa en el último día por mucho tiempo; y finalmente por haberse permitido votar a un elector que lo era por otro distrito: visto el informe coacuado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó desestimar la petición de Juan Fernandez Tena y consortes, en razón a no haberse cometido en el acto de la elección las ilegalidades que se piden, y hallarse atendido el acto conforme a la ley.

Remitiendo del informe que coacua el Alcalde de Cotillas que Lucio Garcia, Regidor que fue en 80.

12
no es deudor a los fondos publicos, como segun el
contribuyente se acordó destinar la reclamacion
de su sueldo Gubernativo en que admitaba la exco-
nacion de aquel para el cargo de Concejal.

Tambien se entere el Consejo de la protesta he-
cha por Roque Villena Gil, ^{genovés.} ~~genovés~~ ^{genovés}
de 7^a aldea, pidiendo la nulidad de la eleccion
municipal 1.^o por no haberse expuesto al publico las
listas electorales notificadas, 2.^o por no citas formadas
estas con arreglo a los repartimientos del año ante-
rior y 3.^o por no haberse expuesto estas al publico
en 30 de octubre. Se acordó desestimar esta peticion
como intempestiva e infundada.

Se dio cuenta de la R^{ta} orden de 24 del
corriente por la que S. M. ha tenido a bien admi-
tir la renuncia hecha por D. Miguel Fernandez
Carrelen del cargo de vocal supernumerario de este
Concejo, y de otra R^{ta} orden de igual fecha nombrando
a D. Mariano Forment y D. Diego Fernandez
Carrelen vocales supernumerarios del
mismo de cuyas superiores resoluciones queda
enterada la Corporacion.

Con lo que se terminó la sesion
que firman los Sres. Presidentes y concejales.

el día de que certifico

Garibay
L. Meoro
Falquera
Luz

Juan Higuera

Señor del 15 de Diciembre de 1845.

Señores

Presidente.

Meoro

Falquera

Actos

Reunidos los tres que al margen se expresan se dió principio a la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

En seguida se dió cuenta del expediente de elección de concejales verificada en el distrito de la Sala Capitular del pueblo de Madrigueras en el que resultan varias protestas que confirman en solicitud repetida pidiendo la nulidad de los actos celebrados para el nombramiento de concejales de dicho distrito en los días 1^o 2^o y 3^o de noviembre anterior en razón á no haberse observado las solemnidades que presija la Ley

en vista de lo cual el Consejo acordó anular
 dicha elección y que se procediese de nuevo a ella en
 los días 21, 22 y 23 del corriente, observando los trámites
 que marca el reglamento de 16 de Setiembre último y
 haciendo que las papeletas se introduzcan en la urna
 por el buro, encargando a los electores que si tuvieran
 que votar por algún sujeto que tenga el mismo nombre
 y apellido que el de otro u otros vecinos, añadan al nom-
 bre un dictado que los distinga, para evitar dudas y recla-
 maciones;

También se dio cuenta de las solicitudes de Juan
 elito Picazo, Esteban Denis, Protobomas Durro y Julian
 Garcia vecinos de Toranzo pidiendo se les exonerase
 del cargo municipal para que han sido elegidos, y re-
 sultando tanto de sus escritos, quanto de los informes que
 envia el Alcalde que las causas que alegan no son
 de las comprendidas en la ley, acordó el Consejo no
 haber lugar a las exoneraciones solicitadas.

Ultimamente se autorizó el Consejo de la C. de
 don de C. del actual por la que se manda que los
 dos vecinos de la corporación, que debieran dispen-
 sar el cargo de portero disfruten el 1º el sueldo de
 3000 y el 2º 2500 asignando al mismo para el po-
 sto de oficina incluso el pago de licencias y su-
 pereros la cantidad anual de 2000 y

Con lo que se terminó la sesión

que firman los Sres. Presidente y vocales conminando
el Sr. de que certifique

Garribay

D. Moss
Julquera

Lator

para J. J. J. J.

Señal del 11 de Diciembre de 1846.

Señores
Presidente.
Moss
Julquera
Lator

Con presencia de los Sres del mismo se dio
cuenta del acta anterior y fue aprobada en to-
das sus partes.

Seguidamente se enteró el Consejo de haber pre-
tado D. Mariano Forceta Consejo supernumerario el
juramento que la ley previene en favor del Sr. Presi-
dente de la corporacion.

Tambien se enteró del informe conuocado
por el Ayuntamiento de Pijpar en el expediente
sobre la venta de la obesa de Pijpar de
aquella villa verificada en el año de 1835, y
cuyo producto sirve para la reduccion del aruco
reclamado por D. Pascual Encalla y se conde-
nando el Consejo suficiente para resolver en este
asunto lo manifestado por el Ayuntamiento de
Pijpar, acordó se oficie al D. Pascual a fin

14

de que diga por fallecimiento de quien entró
en posesión del Mayorazgo de que forma parte
el caso en cuestión, en que época y quienes fue-
ron los herederos de un antecesor.

No considerando imposibilidad física
a' D. Fernando Latoro vecino de Juncalvilla, se
acordó destinar su colectividad de renovación del
cargo municipal para que ha sido elegido.

También se acordó allegar la instancia
de Manuel Bergara vecino de Higuera en ra-
tón a' que la causal que expone para que se
le exima del cargo municipal, no es de las com-
prendidas en la Ley.

Apareciendo del informe que anexa el Al-
calde de Villalgorido que D. Juan Pizarro no está
deudor a' los fondos públicos como requerido contribuyente se acordó no haber lugar a' la renovación que
instaba.

Vistas las solicitudes de Anacleto Pizarro, Simón
Pizarro, Bartolomé Pizarro y Julian Garcia, veci-
nos de Garrovionia pidiendo se les escusara del
cargo municipal para que han sido elegidos, en
a' otras instancias no acompañas el informe de
el Alcalde, se acordó se devolviera a' este para
que lo verifique con arreglo a' el artículo 37 del
reglamento de 16 de Setiembre último.

Apareciendo que el acto de elección
municipal ejecutado en el día 3.º de octubre de
en el pueblo de Porolorete, no se verificó

en las horas que marca la Ley; acordó el
Consejo anular esta decisión que se proceda a
nueva en los días que designó el Sr. Jefe Poli-
tico

Finalmente se entero el Consejo de las
diferentes ordenes por las que se remiten, un exemplar
del reglamento para la organizacion y regimen
de la escuela de nobles artes de la academia
de S. Fernando.

Con lo que se termino la sesion que for-
man los Sres. Presidente y Vocales con cuya el
efecto de que certifique

Garibay

L. Mera

Valquera

Sotro

Juan P. Guzman

